



JUNTA DE ANDALUCÍA

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**

En Sevilla, a 19 de Enero de 2004

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación del citado Organismo, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 139/2000, de 16 de Mayo.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magfco., en nombre y representación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2003 de 3 de Junio.

**EXPONEN**

1.- Con fecha 26 de julio de 2002, fue firmado un Convenio por parte de la Excm. Sra. **D<sup>a</sup> Carmen Hermosín Bono**, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y el Ilmo. Sr. **Don Gonzalo Jorge Ferre Moltó**, en su condición de Director General de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA.

2.- El citado Convenio tiene por objeto la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Esta acción está englobada dentro de la apuesta de la Administración Andaluza por las Nuevas Tecnologías como vía de comunicación con los ciudadanos y dentro de su propia organización.



JUNTA DE ANDALUCÍA

3.- En particular, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) prestará los servicios que al efecto se enumeran en el anexo I del citado convenio.

4.- En el Convenio, en su Anexo II, punto 1. Precio anual de los servicios se dice que el importe anual incluye la extensión del servicio a las Universidades y a todos aquellos municipios de la Comunidad Autónoma conveniente con una población inferior a los 50.000 habitantes que se adhieran al presente convenio.

5.- Adicionalmente a los servicios incluidos en el Convenio suscrito entre la FNMT-RCM y la Junta de Andalucía, esta última pone a disposición de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (una vez se incorpore al Convenio) los siguientes servicios:

- Acceso a la plataforma de Directorio de la Junta de Andalucía, permitiendo la consulta de las listas de certificados revocados.
- Acceso a la plataforma de Notario electrónico, encargada del sellado de tiempo digital.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo 1 anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

### CONDICIONES

PRIMERA.- Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 26 de julio de 2002, la prestación del servicio a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por parte de la FNMT-RCM. Este servicio se desarrollará según lo expuesto en el Anexo I.

SEGUNDA.- La presente Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- Del presente acuerdo se dará notificación a la FNMT-RCM para iniciar la prestación del servicio.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO  
DE OLAVIDE DE SEVILLA**

**Fdo.: D<sup>a</sup>. Carmen Hermosín Bono**

**Fdo.: D. Agustín Madrid Parra**

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE AL CONVENIO SUSCRITO EL 26 DE JULIO DE 2002 ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En Sevilla, a 19 de Enero de 2004

Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, en calidad de Rector Magfco., en nombre y representación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2003 de 3 de junio.

#### EXPONE

**Primero.-** Que la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 26 de julio de 2002, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

**Segundo.-** Que en el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula segunda del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, el apartado 1 del Anexo II del Convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.



**Tercero.-** Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

**Cuarto.-** Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, previa aprobación en la 11ª sesión del Consejo de Gobierno Provisional, celebrado el 16 de diciembre de 2003, y con cargo a la partida presupuestaria número 30.12.01-422D-2.22.222.04.

### ACUERDA

Adherirse al “Convenio entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 26 de julio de 2002.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Que la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla conoce y acepta sin reservas el Convenio en toda su extensión. Una copia del Convenio y sus anexos se incorporan a este Acuerdo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostenta la Junta de Andalucía, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**SEGUNDA.-** Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente, se regirán por lo establecido en el Anexo económico del presente Acuerdo.



TERCERA.- Las relaciones administrativas entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (una vez que se incorpore al Convenio) y la Junta de Andalucía, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

CUARTA.- El presente acuerdo se suscribirá por triplicado. La administración adherente, remitirá dos copias a la Junta de Andalucía, la cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. La Junta y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

QUINTA.- El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sus anexos, debiendo la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Junta y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio suscrito entre la Junta y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

SÉPTIMA.- **Condición suspensiva.**- El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y, en prueba de conformidad, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA



Fdo.: Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magfco.